

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Mayo dos (02) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que se encuentra para resolver solicitud de control de legalidad interpuesto por la parte demandada Radicado No. **2019-931 donde actúa como demandante MARTHA PARRA CAICEDO y como demandado CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.** Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Mayo Dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que la parte demandada mediante memorial que antecede solicitó al despacho realizar control de legalidad dentro del trámite procesal con la solicitud concreta de remitir el proceso ante la JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA e indicó que:

“La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – en adelante CIAC S.A., fue creada por Decreto Legislativo 1064 del 9 de mayo de 1956, es una sociedad de economía mixta, bajo el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE, de naturaleza pública del orden nacional, descentralizada, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera y tiene como objeto social principal, organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamble de aeronaves y sus componentes, la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios aeronáuticos y demás apoyo logístico que se requiera en el campo aeronáutico, tal como se puede evidenciar en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.”

Que, más adelante en su escrito de solicitud de control de legalidad trajo a colación

entre otros fundamentos lo siguiente:

“Ahora, el Auto 492 de 2021, da un recuento de la jurisprudencia de las altas Cortes sobre la jurisdicción que debe conocer de los conflictos en los que se reclama contrato

realidad cuando el estudio del caso gira en torno a los contratos de prestación de servicios estatales, como es el caso que nos ocupa, definiendo la jurisdicción contencioso administrativa como competente y dejando además como:...”

Que por su parte al descorrer el traslado el demandante indicó que:

“En conclusión, se puede afirmar que la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral es la que debe conocer del caso de mi poderdante por las siguientes razones:

1. La demandada es la corporación de la industria aeronáutica colombiana, empresa industrial y comercial del estado, en la cual la regla general de vinculación de los empleados es la de trabajadores oficiales.

2. El régimen de contratación de la demandada es un régimen privado de contratación, quiere decir que sus contratos de prestación de servicios no se rigen por lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3. El asunto de la demanda deriva de una controversia relacionada con un contrato de trabajo ficto o presunto.

4. La existencia del contrato de trabajo se presume según lo establecido en el artículo 20 del decreto 2127 de 1945”

Igualmente trajo a colación que el cambio de jurisprudencia sobre la competencia no debe ser aplicada de manera retroactiva.

CONSIDERACIONES

Procede el despacho expuestos los argumentos y supuestos facticos de las partes en el presente asunto a resolver la solicitud de control de legalidad solicitada por la parte demandada y para lo anterior traerá a colación lo establecido en el artículo 2 del C.P.T.S.S. que establece:

"Artículo 2o. Competencia General. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.
2. Las acciones sobre fuero sindical, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.
3. La suspensión, disolución, liquidación de sindicatos y la cancelación del registro sindical.
4. Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controvertan.
5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad.
6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.
7. La ejecución de las multas impuestas a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, por incumplimiento de las cuotas establecidas sobre el número de aprendices, dictadas conforme al numeral 13 del artículo 13 de la Ley 119 de 1994.
8. El recurso de anulación de laudos arbitrales.
9. El recurso de revisión."

Ahora bien, de la lectura del artículo, obsérvese que nada se dice sobre la declaratoria de contratos realidades cuando se derivan de contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas, que es el objeto de la presente Litis.

Sumado a lo anterior y por así encontrarlo procedente, traerá a colación este despacho lo establecido en Auto 216 de 2024 proferido por la Honorable Corte Constitucional en proceso donde se pretende la declaratoria de contrato realidad para los periodos "entre el 18 de abril de 2013 y el 30 de marzo de 2014, y del 11 de abril al 09 de noviembre de 2015.", lo anterior como quiera que la parte demandante mencionó que no se puede hacer retroactiva la aplicación de la nueva jurisprudencia sobre la aplicación de la competencia.

Del referido auto de la Corte, donde se resolvió un caso similar se extrae que se rememora lo indicado en auto 492 de 2021 en donde se indicó:

"Jurisdicción competente para determinar la existencia de una relación laboral presuntamente encubierta a través de la sucesiva suscripción de contratos de prestación de servicios con el Estado. Reiteración de jurisprudencia. A-492 de 2021.

12. En el **Auto 492 de 2021^[17]**, la Sala Plena estableció que, "de conformidad con el artículo 104 del CPACA, la jurisdicción contencioso administrativa es la competente para conocer y decidir de fondo un proceso promovido para

determinar la existencia de una relación laboral, presuntamente encubierta a través de la sucesiva suscripción de contratos de prestación de servicios con el Estado”. En la citada providencia, la Corte Constitucional determinó que este tipo de controversias son propias de los asuntos que se debaten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo porque implican examinar dos aspectos: (i) la legalidad de los contratos de prestación de servicios que, presuntamente, encubrieron una relación laboral y de los actos administrativos que negaron la existencia de dicha situación y (ii) la naturaleza del vínculo entre las partes. Esto, para constatar si aquellas celebraron un verdadero contrato de prestación de servicios o si, realmente, por el contrario, se configuró una relación laboral.

13. En el Auto 492 de 2021, la Sala Plena precisó que resulta necesario distinguir los casos en los que existe certeza sobre el vínculo laboral de aquellos en los que hay incertidumbre. Lo anterior por cuanto, en el primer supuesto, el asunto se contrae a verificar si se trata de un trabajador oficial o de un empleado público. Por ello, “resulta válido definir la jurisdicción competente para conocer de estos asuntos con base en las funciones que dice haber ejercido el empleado o trabajador (criterio funcional) y la entidad a la cual se encontraba vinculado (criterio orgánico)”. Por tanto, en estos casos, no resulta viable aplicar la regla que se utiliza para definir la autoridad judicial facultada para conocer de las controversias suscitadas entre el Estado y los trabajadores oficiales o empleados públicos, toda vez que su aplicación está sujeta a que exista certeza sobre la naturaleza de un vínculo contractual o legal y reglamentario. (subrayado del despacho)

14. A su vez, en el segundo supuesto, es decir, en los casos en que el objeto de la controversia es, justamente, el reconocimiento del vínculo laboral, la Corte advirtió que esta regla no puede ser aplicada. En ese evento, la autoridad judicial debe evaluar la actuación de la Administración con el fin de valorar si la relación entre las partes se puede catalogar o no como de naturaleza laboral. En esa medida, es claro que “este tipo de asuntos solo pueden ser decididos por el juez contencioso administrativo, que es el facultado para evaluar las actuaciones de la Administración”. (subrayado del despacho)

Es así como para este despacho es claro que lo que se busca es la declaratoria de una relación laboral emanada de la suscripción de contratos de prestación de servicios con la contratación mediante contratos de prestación de servicios, conllevando ello al reconocimiento y pago de derechos laborales propios de la relación contractual con el demandado.

Por lo anterior, dirá este despacho que conforme lo establecido en el **AUTO 492 de 2021 de la CORTE CONSTITUCIONAL** este despacho carece de

competencia para decidir el presente asunto y en consideración a ello habrá de remitir el presente proceso ante los **JUECES ADMINISTRATIVOS** para que conozcan del asunto objeto de la presente Litis.

Por secretaría remítase el proceso y háganse las anotaciones respectivas en el sistema gestión SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*

No. 071 del 03 de Mayo de 2024



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintinueve (29) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que se venció el término del traslado respecto de la solicitud de desistimiento del presente proceso Radicado No. **2022-220 donde actúa como demandante MARIO PAREDES FIGUEROA contra CARBONES DEL CERREJON.** Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo Dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que las partes demandadas no se opusieron a la solicitud de petición de desistimiento de la demanda, se acepta la misma, se ordena en consecuencia el archivo de las diligencias de la referencia.

Sin costas en esta instancia.

Háganse las anotaciones respectivas en la aplicación SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*

No. 071 del 03 de Mayo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Mayo Dos (02) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que se recibió de la parte demandante solicitud de desistimiento del presente proceso Radicado No. **2021-253 donde actúa como demandante CLAUDIO GUIDO FRANCO CORTÉS y como demandado FUNDACIÓN CLÍNICA ABOOD SHAIQ.** Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Mayo Dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta la solicitud que presenta ante este estrado judicial la doctora SILVIA CAMILA ARDILA FRANCO apoderada de la parte demandante desde su cuenta de correo silviaardilaf04@gmail.com encontrando una solicitud de desistimiento de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda ordinaria laboral de referencia, la cual, cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se hace necesario correr traslado por el termino de 3 (tres días) de dicha solicitud, previo a ACEPTAR el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda y archivar el proceso de referencia.

Dicho documental se puede visualizar en el siguiente link que obra dentro del trámite procesal de este despacho judicial: [19Desistimiento .pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **071 del 03 de Mayo de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dos (2) de mayo de 2024. Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, y toda vez que es viable adelantar la fecha de audiencia fijada en auto anterior, la misma se va reubicar en el calendario del juzgado a fin de tramitar la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. **Radicado No. 2022-426.** Sírvese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo **diez (10) de mayo de 2024, a las ocho y quince (8:15) del mediodía**, fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0071 - del 3 de mayo de 2024.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252020 00481 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252017 00444 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520190068700 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252019 00874 00 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252019 00291 00 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252019 00971 00 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252020 00197 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252020 00380 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252020 00543 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025202o 00586 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252021 0727 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252021 00356 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252021 00385 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252021 00572 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252021 00751 00 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00683 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00018 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00025 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00029 00 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00042 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00070 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00083 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00148 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00279 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00287 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00364 00 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00381 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00554 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00629 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00640 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252022 00697 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00054** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se hace necesario fijar fecha y hora de audiencia en el presente proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija fecha y hora para el próximo once (11) de Junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once y treinta (11:30) de la Mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 071 Fecha: 03/05/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00100 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00118 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00147 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00188 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00264 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00294 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 1100131050252023 00348 00 Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 48 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJBTA24-54 de 18 de abril de 2024.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA24-54 de fecha dieciocho (18) de abril de dos ml veinticuatro (2024), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. Elabórese el correspondiente Oficio.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO